

**SEÑOR
JUEZ (REPARTO)
E. S. D.**

**REF: Acción de Tutela para proteger el derecho a LA VIDA,
LA SALUD, Y A LA VIDA DIGNA**

Accionante: VICTOR VLADIMIR FALLA MORA.

**Accionado: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAVICENCIO - SALA PENAL.**

VICTOR VLADIMIR FALLA MORA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

- Me encuentro recluso en la cárcel municipal de **Puerto Carreño**, desde el día 09/09/2016, bajo el expediente con radicado **990016000642-2016-00500-01**, proceso que se encuentra en recurso de apelación, ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, SALA PENAL**.
- Durante el tiempo de reclusión, he tenido buena conducta y he desarrollado actividades de artesanía.
- Sufro de las siguientes patologías: **HIPERTENSION Y DIABETES**.
- En la actualidad mi estado de salud ha decaído debido a que, en el establecimiento carcelario de **Puerto Carreño**, no pueden atender mis necesidades básicas de alimentación al no poder brindarme una dieta balanceada que me permita atender a cabalidad las recomendaciones médicas sujetas a mi ingesta de alimentos.

Ocasionando que durante días no pueda comer ningún alimento, toda vez que si los consumo mi salud inmediatamente empeora.

- Solicito señor juez que debido a que mi vida corre peligro, se proceda a concederme reclusión domiciliaria temporal en la ciudad de **PUERTO CARREÑO** en la **Cr 17. # 24 - 42** en compañía de mi esposa **MONICA DAYANE DIAZ** identificada con **C.C 1.127.394.036**, quien atenderá mis cuidados y la aplicación de la dieta descrita por el médico, a fin de no afectar mas mi estado de salud, y tener una pronta recuperación. Toda vez que la gravedad de la patología es incompatible con la vida intramural.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho **LA VIDA, LA SALUD, Y A LA VIDA DIGNA.**, consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

DERECHOS DEL INTERNO-Relación de especial sujeción entre el Estado y las personas privadas de la libertad/DERECHOS DEL INTERNO-Consecuencias jurídicas de las relaciones especiales de sujeción con el Estado

La jurisprudencia de esta Corporación ha desarrollado la noción de relaciones especiales de sujeción como base para comprender el alcance de los deberes y derechos recíprocos que existen entre las personas privadas de la libertad y las autoridades carcelarias. Concretamente ha sostenido que esta clase de relaciones hacen referencia al “nacimiento de un vínculo en el que, de un lado, el recluso se sujeta a las determinaciones que se adopten en relación con las condiciones del centro carcelario o penitenciario respectivo, lo que incluye la restricción en el ejercicio de ciertos derechos, y, del otro, el Estado asume la responsabilidad por la protección y cuidado del interno durante su tiempo de reclusión”. esta Corporación ha precisado que entre las consecuencias jurídicas más importantes de la existencia de las relaciones especiales de sujeción se encuentran: (i) La posibilidad que se tiene de limitar ciertos derechos fundamentales de los reclusos, tales como los de intimidad, reunión, trabajo, educación, etc. (ii) La imposibilidad de restringir el ejercicio de algunos derechos fundamentales, como la vida, la dignidad humana, la salud, la libertad de cultos,

el debido proceso, el habeas data, entre otros; (iii) El deber del Estado de asegurar el goce efectivo de los derechos (fundamentales o no) en la parte que no sea objeto de limitación, dada la especial situación de indefensión o de debilidad manifiesta en la que se encuentran los internos; (iv) El deber positivo del Estado de asegurar todas las condiciones necesarias para garantizar la efectiva resocialización de las personas recluidas.

DERECHO A LA SALUD DEL INTERNO-Ámbito de protección por parte del Estado respecto al estado de sujeción

En el caso de las personas privadas de la libertad el derecho a la salud se encuentra en el grupo de derechos que, dentro de la relación de especial sujeción, no se ve restringido ni limitado y, por el contrario, es obligación del Estado garantizar su prestación. En la misma línea, la jurisprudencia constitucional ha afirmado que le corresponde al sistema carcelario, en representación del Estado, garantizar una atención médica digna y una prestación integral del servicio de salud, sin dilaciones que hagan más precaria la situación de los internos.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Epicrisis de mi estado de **SALUD**.
- Concepto emitido por el **DIRECTOR DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO**
- Certificado de buena conducta.

TESTIMONIALES:

JESUS ANDRES FALLA MORA

C.C. 18.262.973. EXPEDIDA EN PUERTO CARREÑO

ANDRESFALLA24@HOTMAIL.COM

CARRERA 28 # 16-80 BARRIO MATEO - PUERTO CARREÑO

MONICA DAYANE DIAZ
C.C. 1.127.394.036
CEL: 320 6681061
CR 17. # 24 – 42 - PUERTO CARREÑO
MONICADAYADIAZ@GMAIL.COM

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al **LA VIDA, LA SALUD, Y A LA VIDA DIGNA.**

SEGUNDO: Ordenar a la accionada concederme reclusión domiciliaria temporal en la ciudad de **PUERTO CARREÑO** en la **Cr 17. # 24 - 42** en compañía de mi esposa **MONICA DAYANE DIAZ** identificada con **C.C 1.127.394.036**, quien atenderá mis cuidados y la aplicación de la dieta descrita por el médico, a fin de no afectar más mi estado de salud, y tener una pronta recuperación. Toda vez que la gravedad de la patología es incompatible con la vida intramural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. **Sentencia T-035/13**

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

AL ACCIONANTE: Recibiré notificaciones en:

Celular: 3107763784

Correo electrónico: nelsonladino3764@hotmail.com

CARRERA 28 # 16-80 BARRIO MATEO - PUERTO CARREÑO

AL ACCIONADO:

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO

Carrera 29 No 33 B - 79 Palacio de Justicia Torre A oficina 513

6621149 -6621127 ext.186-187

des01sptsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

VICTOR VLADIMIR FALLA MORA

C.C 18.262.679